

del Marqués de Salamanca, número 9, quinta planta. Madrid, convocándose al efecto a todos los aspirantes admitidos.

Los aspirantes con residencia en el archipiélago canario realizarán los ejercicios el día 15 de junio, a las diecinueve horas, en la sede de la Junta Provincial del Patronato de Protección a la Mujer de Santa Cruz de Tenerife, calle Méndez Núñez, 5.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados. Madrid, 16 de mayo de 1973.—El Secretario, José Borrell y Rosell.—Visto bueno: El Presidente, Isidro de Arcenegui.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de las oposiciones a ingreso en la Escala Auxiliar Mixta de Telecomunicación, anunciadas por Resolución de 28 de noviembre de 1972.*

De conformidad con lo establecido en la base 5.ª de la Resolución de 28 de noviembre de 1972, por la que se convocaban oposiciones a ingreso en la Escala Auxiliar Mixta de Telecomunicación,

Esta Dirección General, en uso de las facultades que tiene conferidas, ha tenido a bien disponer que el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios correspondientes a las citadas oposiciones quede constituido por los siguientes funcionarios del Cuerpo Técnico de Telecomunicación:

Presidente: Don Angel Pérez Gómez, Jefe de la Sección de Personal de Telecomunicación.

Vocales:

Don José Puerta García, Jefe de la Sección de Previsión Social.

Don Afrodísio Hernández Hernández, Profesor de la Escuela Oficial de Telecomunicación.

Don Serafín Liberal Jiménez, de la Sección de Construcciones.

Don Antonio María Rivero Cornelio, de la Secretaría de la Jefatura Principal de Telecomunicación, que actuará como Secretario.

Suplentes

Presidente: Don Enrique Barca Fabre, segundo Jefe de la Sección de Personal.

Vocales:

Don Enrique Martínez Pérez, Jefe de la Sección 3.ª (Giro) de la Jefatura Principal.

Don Idefonso Crespo Guardiola, Director de Estudios en la Escuela Oficial de Telecomunicación.

Don Francisco Alonso Cristóbal, segundo Jefe de la Sección 5.ª (Adquisiciones) de la Jefatura Principal.

Don José Martín Rebollo, Jefe de Negociado en la Sección 6.ª (Télex) de la Jefatura Principal, que actuará como Secretario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1973.—El Director general, León Herrera.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de Telecomunicación.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición para cubrir una plaza de Profesor especial de «Violoncello» del Conservatorio Superior de Música de Málaga por la que se convoca a los señores aspirantes admitidos al citado concurso-oposición.*

Se convoca a los señores aspirantes admitidos al citado concurso-oposición, convocado por Orden ministerial de 29 de febrero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de marzo), para que comparezcan el día 18 de junio próximo, a las doce horas de la mañana, en el Real Conservatorio Superior de Música

de Madrid (plaza de Isabel II, edificio del Teatro Real), al objeto de efectuar su presentación ante este Tribunal e iniciar la práctica de los ejercicios de la oposición, de conformidad con la convocatoria y programas de ejercicios publicados con la misma en el citado «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de mayo de 1973.—El Presidente del Tribunal, José Moreno Bascañana.

*RESOLUCION del Tribunal de oposición a la cátedra de «Química Industrial, Economía y Proyectos» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Bilbao por la que se convoca a los señores opositores.*

Se convoca a los señores opositores a la cátedra de «Química Industrial, Economía y Proyectos» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Bilbao, convocadas por Orden de 24 de febrero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de abril), para hacer su presentación ante este Tribunal el sábado día 16 de junio próximo, a las doce horas de la mañana, en el aula del Departamento de Química Técnica de la Facultad de Ciencias de la Universidad Complutense de Madrid (Ciudad Universitaria).

En dicho acto harán entrega de la Memoria sobre el concepto, método, fuentes y programas de las disciplinas, así como de los trabajos científicos y de investigación que tengan a bien aportar.

Madrid, 22 de mayo de 1973.—El Presidente del Tribunal, Vicente Lozano López.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 17 de mayo de 1973 por la que se convoca oposición para cubrir 25 plazas de Inspectores técnicos de la Escala Técnica del Cuerpo Nacional de Inspección de Trabajo.*

Hmo. Sr.: Existiendo vacantes a cubrir en la Escala Técnica del Cuerpo Nacional de Inspección de Trabajo, y siguiendo el criterio de hacerlo en forma paulatina, conforme se viene realizando en anteriores convocatorias, procede efectuar una nueva, a fin de atender convenientemente a las necesidades del servicio.

Dando cumplimiento así a lo dispuesto en el artículo 8.º del Reglamento del Cuerpo Nacional de Inspección de Trabajo, aprobado por Decreto 2121/1971 de 23 de julio, y teniendo en cuenta la urgencia en la convocatoria que el mejor cumplimiento de la función atribuida al Cuerpo exige.

En su virtud, previo informe de la Comisión Superior de Personal y en uso de las atribuciones que le están conferidas, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca oposición para cubrir 25 plazas de Inspectores técnicos en la Escala Técnica del Cuerpo Nacional de Inspección de Trabajo.

Segundo.—La oposición se ajustará a lo dispuesto en la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, en la Reglamentación general para ingreso en la Administración Pública, de 27 de junio de 1966; en el Reglamento del Cuerpo Nacional de Inspección de Trabajo, de 23 de julio de 1971, y en las normas de la presente convocatoria.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

BASES DE LA CONVOCATORIA

### I. Normas generales

1. Las pruebas selectivas constarán de dos fases sucesivas:

Primera.—Oposición que comprenderá cinco ejercicios.

Segunda.—Periodo de prácticas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del Decreto 2121/1971, de 23 de julio, que aprueba el Reglamento del Cuerpo Nacional de Inspección de Trabajo.

### II. Requisitos de los candidatos

2. Podrán concurrir a esta oposición quienes en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser español, seglar y mayor de veintiún años.

b) Estar en posesión del título de Enseñanza Superior, Universitaria o Técnica, de Intendente Mercantil o Actuario, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

- c) Carecer de antecedentes penales.  
 d) No padecer defecto físico o enfermedad que impida el ejercicio de las correspondientes funciones, a cuyo efecto podrá exigirsele por el Tribunal un reconocimiento médico.  
 e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.  
 f) Respecto de las mujeres, haber cumplido el Servicio Social con anterioridad a la expiración del plazo de treinta días señalado en la norma 19 de la presente convocatoria, o estar exentas de esta obligación.

Igualmente podrán presentarse los funcionarios de la Escala de Inspectores Provinciales que reúnan los requisitos del artículo 4.º de la Ley de 9 de mayo de 1950.

### III. Instancias

3. En las instancias, que irán dirigidas al Ministro de Trabajo, se hará constar el nombre y apellidos, edad, domicilio, número de documento nacional de identidad, títulos académicos o idiomas cuyo conocimiento se alegue como méritos; se manifestará expresa y detalladamente que el aspirante reúne todos los requisitos de la norma 2 y que se compromete, en su caso, a prestar el juramento a que se refiere el apartado c) del artículo 36 de la Ley de 7 de febrero de 1964.

4. A dicha instancia se acompañarán recibo de haber abonado o remitido por giro postal a la Habilitación General del Ministerio la cantidad de 750 pesetas, en concepto de derechos de examen. En caso de hacerse efectivo los citados derechos mediante giro postal, deberá constar en la instancia la fecha del giro y el número del resguardo de este.

5. Las instancias solicitando formar parte de la oposición se presentarán, en horas de oficina, en cualquier dependencia de las citadas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera se archivará sin más trámite.

6. Terminado el plazo de presentación de instancias, y comprobado el pago de derechos de examen, el Ministerio publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de aspirantes admitidos y excluidos, juntamente con el número de su documento nacional de identidad. Contra esta decisión se podrá reclamar, en el plazo de quince días, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

La Resolución en la que las reclamaciones sean aceptadas o rechazadas y en la que se apruebe la lista definitiva será publicada asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», y contra la misma podrá interponerse recurso de reposición ante el Ministerio, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de la resolución de la lista definitiva.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, bien de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo y Reglamentación para ingreso en la Administración Pública.

### IV. Designación, constitución y actuación del Tribunal

7. Una vez que sea definitiva la lista de opositores, se procederá a nombrar el Tribunal, cuya composición será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

El Tribunal se constituirá, de acuerdo con el artículo 10 del Decreto 2121/1971, de 23 de julio, de la forma siguiente:

Presidente: El Subsecretario del Departamento, que podrá delegar en el Jefe de la Inspección de Trabajo, quien en todo caso formará parte del Tribunal.

#### Vocales:

Cinco Inspectores técnicos, de los cuales el de mayor antigüedad en el Cuerpo actuará como Vicepresidente cuando presida el Jefe de la Inspección de Trabajo, y el más moderno, como Secretario.

Un Catedrático de la Facultad de Derecho o de la de Ciencias Políticas y Sociología, o bien de la de Ciencias Económicas y Empresariales de Madrid, propuesto por el Rectorado. Al quinto ejercicio se incorporará un Intérprete de lenguas, propuesto por el Ministerio de Asuntos Exteriores.

Por cada Vocal se nombrará un suplente.

8. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los opositores podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal, cada uno de sus miembros declarará formalmente si se halla o no incurso en causas de recusación, cuestión que se hará constar en acta.

9. El Tribunal sólo podrá suspender indefinidamente los ejercicios por causas muy graves y plenamente justificadas, publicando en el «Boletín Oficial del Estado» el acuerdo de suspensión. En los demás casos, y una vez comenzada la oposición,

el Tribunal deberá hacer pública, al final de cada sesión, la fecha de la siguiente.

10. Dentro del periodo de oposición, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas, así como lo que daba hacerse en los casos no previstos.

11. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de cuatro miembros, titulares o suplentes, de modo distinto.

### V. Comienzo y desarrollo de la oposición

12. El día 19 de septiembre de 1973, a las doce de la mañana, tendrá lugar en el salón de actos del Ministerio el sorteo para determinar el orden y actuación de los opositores, señalándose al mismo tiempo la fecha en que dará comienzo el primer ejercicio. Esta fecha se anunciará también en el «Boletín Oficial del Estado», al menos, con quince días de antelación.

13. Los candidatos serán convocados para el primer ejercicio mediante llamamiento doble, y para los restantes ejercicios por llamamiento único siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

14. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

15. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, sin perjuicio de la responsabilidad correspondiente.

### VI. Ejercicios de la oposición

16. La oposición constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio.—Se desarrollará oralmente, en el término máximo de una hora, cinco temas sacados a la suerte de entre los que figuran en el programa anexo a la presente Orden como correspondientes al primer ejercicio, distribuidos de la forma siguiente:

Dos temas de Derecho sustantivo del trabajo; uno, de los temas 1 al 28, y otro, de los temas 29 al 62; uno de Seguridad Social, temas 63 al 90 y dos de Organización, Servicios y Procedimientos laborales; uno de los temas 91 al 117, y otro de los temas 118 al 146.

Segundo ejercicio.—Resolución por escrito, durante el plazo de cinco horas, de dos supuestos de Inspección de Trabajo. El primero, referido a una Empresa, el segundo, a una Entidad gestora de la Seguridad Social, Mutualidad de Previsión Social o Cooperativa.

Tercer ejercicio.—Desarrollar oralmente, durante el plazo de una hora, cuatro temas sacados a la suerte de entre los correspondientes al tercer ejercicio del programa anexo a la presente Orden. Uno de Sociología, temas 1 al 42; otro de Derecho privado y público, temas 43 al 107; otro de Economía, temas 108 al 139, y otro de Economía española, temas 140 al 167.

Cuarto ejercicio.—Se realizará por escrito y comprenderá dos sesiones:

Primera sesión.—Consistirá en emitir un informe sobre el supuesto contable que establezca el Tribunal, en el plazo máximo de seis horas.

Segunda sesión.—Se realizará durante el plazo máximo de cuatro horas y consistirá en elaborar un comentario sobre un supuesto en el que se apliquen algunas de las cuestiones estadísticas relacionadas en el programa («Boletín Oficial del Estado» de 16 de junio de 1972).

Quinto ejercicio.—Como méritos suplementarios, podrá realizarse el examen voluntario de los idiomas siguientes: Francés, Inglés y alemán. En cada uno de ellos las pruebas consistirán obligatoriamente en:

a) Traducción escrita directa, sin diccionario, durante el plazo de una hora de un texto escogido por el Tribunal.

b) Traducción escrita inversa, con diccionario, del que deberán proveerse los opositores por su cuenta, durante el plazo de una hora y media, de un texto escogido por el Tribunal.

c) Explicación verbal, durante un plazo que no superará los diez minutos, de un trozo que haya presentado el Tribunal al opositor para su lectura.

Los ejercicios escritos, incluso los del quinto, serán leídos en público por los opositores y calificados después por el Tribunal, previo examen de los mismos.

### VII. Calificación de los ejercicios

17. Los ejercicios primero, segundo, tercero y cuarto serán eliminatorios y se calificarán de cero a diez puntos, exigiéndose para aprobar cada uno de ellos un mínimo de cinco puntos. La calificación será la media aritmética de las puntuaciones asignadas por cada miembro del Tribunal, teniendo en cuenta que no se computarán para dicha media las dos notas extremas (máxima y mínima).

Al terminar cada ejercicio se procederá por el Tribunal a publicar la relación de opositores aprobados, indicando las puntuaciones obtenidas. Los ejercicios orales se calificarán diariamente al finalizar su actuación los opositores examinados.

Para hallar la puntuación general habrá de multiplicarse la calificación de cada uno de los cuatro primeros ejercicios por los siguientes coeficientes de ponderación: Primer ejercicio, 3,75; segundo ejercicio, 3,25; tercer ejercicio, 3,00; cuarto ejercicio, 2,50.

El quinto ejercicio podrá dar lugar, como máximo, a la puntuación siguiente: Francés, 2 puntos; Inglés, 3,5 puntos; y alemán, 3,5 puntos; sumándose los obtenidos en cada idioma cuando se superen las pruebas de más de uno.

#### VIII. Lista de aprobados, presentación de documentos y nombramientos

18. El Tribunal a la vista de la relación definitiva de opositores aprobados, formalizará su propuesta de provisión de plazas vacantes, por orden de puntuación, que no podrá ser nunca superior a 25 candidatos.

En caso de empate en la puntuación definitiva de los cinco ejercicios, se dará preferencia al opositor de más edad.

Asimismo, y a los solos efectos de lo dispuesto en el artículo undécimo dos del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, el Tribunal presentará al Subsecretario del Ministerio la relación de opositores que, habiendo superado todas las pruebas, exceda del número de plazas convocadas.

19. Los documentos acreditativos de que se reúnen los requisitos expresados en la norma dos de esta Orden se presentarán una vez terminados los ejercicios de la oposición, a que se refiere la primera fase de la norma uno, dentro de los treinta días siguientes a aquel en que se publique la lista definitiva de opositores aprobados.

A estos efectos, los documentos exigidos serán los siguientes:

a) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada del título de Enseñanza Superior Universitaria o Técnica, o certificado de haber aprobado los estudios reglamentarios para obtenerlo y haber verificado el pago de los derechos para su expedición.

c) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones públicas, ni por resolución gubernativa ni por fallo del Tribunal de honor.

d) Certificado acreditativo de no padecer defecto físico o enfermedad que imposibilite el ejercicio de las funciones propias del servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

f) Certificado de cumplimiento, o exención, del Servicio Social, en caso de que el opositor sea de sexo femenino.

La certificación a que se refiere el párrafo e) deberá haber sido expedida dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el primer párrafo de la presente norma.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere la norma 3.

En este caso, el Tribunal formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, en favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieren cabida en el número de plazas convocadas.

Los opositores aprobados que tengan la condición de funcionarios estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento. No obstante, deberán presentar certificado del Ministerio u Organismo del que dependan, en el que se acredite su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicio.

#### IX. Período de prácticas

20. Los opositores que hubieran superado las pruebas de oposición asistirán a un período de prácticas, consistente en un curso de perfeccionamiento, en el que se atenderá a su formación deontológica y profesional, en el que, independientemente de otro orden de cuestiones, serán acompañados por los Inspectores de Trabajo que se designen, a fin de que se instruyan en las funciones que les están encomendadas.

El curso de perfeccionamiento versará sobre las materias jurídico-laborales, contables y de organización y procedimientos administrativos contenidas en el programa de la oposición, cuya especial consideración sea conveniente para el mejor desempeño de la función inspectora.

El opositor que no asista al período de prácticas o, asistiendo al mismo, no obtuviere el aprovechamiento mínimo que le capacite para el desempeño de las funciones atribuidas al Cuerpo Nacional de Inspección de Trabajo, perderá todo derecho a ser nombrado funcionario de carrera.

#### X. Toma de posesión

21. A los opositores que superen el período de prácticas se les conferirá por Orden ministerial el nombramiento de funcionarios de carrera, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado», juntamente con el número del Registro de Personal y la fecha de nacimiento.

Optarán a las vacantes por orden de puntuación, tomando posesión dentro del plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, conforme a lo dispuesto en el apartado d) del artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado.

Según lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ella no se perjudican derechos de terceros.

Lo que comunico a V. U. para su conocimiento y efectos.

Dios, guarde a V. U.

Madrid, 17 de mayo de 1973.

DE LA FUENTE

Inte. Sr. Subsecretario de este Departamento.

#### ANEXO

El programa de la oposición sobre el que versarán los ejercicios a los que se refiere el punto 16 de las bases de la convocatoria es el publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 144, de 16 de junio de 1972, con la siguiente corrección:

El tema 99, primer ejercicio, incluía un último epígrafe, referente a la «Dirección General de Empleo, organización y funciones».

## MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 22 de mayo de 1973 por la que se publica la relación provisional de los aspirantes admitidos al examen para el décimo curso de Controladores de la Circulación Aérea.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial número 789/1973, de 30 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 71 y «Boletín Oficial del Aire» número 39), por la que se anuncia concurso-oposición para cubrir 30 plazas de ingreso en el Cuerpo Especial de Controladores de la Circulación Aérea y según lo previsto en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 136 y «Boletín Oficial del Aire» número 82), se publica a continuación la relación provisional de los aspirantes admitidos para tomar parte en los exámenes de dicho concurso oposición.

Esta relación ha sido formulada por orden alfabético de apellidos, admitiéndose reclamaciones a la misma durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

#### Relación de admitidos

1. Abello Solo, Pedro Luis.—Paisano.
2. Agelló Pedrero, Julio.—Paisano.
3. Aldea Cabre, Antonio.—Paisano.
4. Alonso Gutiérrez, José Vicente.—Paisano.
5. Alonso Morillo, Javier.—Paisano.
6. Alvarado Borrego, Antonio.—Paisano.
7. Alvaro Redondo, José Luis.—Paisano.
8. Alvaro Redondo, Jesús.—Añérez eventual.
9. Ancillo Gómez, Ricardo.—Paisano.
10. Andrés López, Fernando.—Paisano.
11. Anta Luengo, Jesús Antonio.—Paisano.
12. Apellaniz Sainz-Trapeza, Luis Miguel de.—Paisano.
13. Arozena Consejo, Sebastián José.—Paisano.
14. Arrizabalaga Fernández de Matauco, Luis Enrique.—Paisano.
15. Arza Azcona, José Luis.—Paisano.
16. Azofra Mate, María Felicidad.—Paisano.
17. Bande Yudice, María Teresa.—Paisano.
18. Barceló Luqué, José Luis.—Paisano.
19. Beltrán Gallardo, Miguel Ángel.—Paisano.
20. Blanco González, Ismael Rodolfo.—Paisano.
21. Blanco Rodríguez, Rafael Antonio.—Paisano.
22. Blasco Aznar, Eduardo.—Paisano.
23. Bonal Lara, Ramón.—Paisano.
24. Boveda González, José Carlos.—Paisano.
25. Brotos Aparicio, José Antonio.—Paisano.
26. Busque Escudero, Manuel Pablo.—Paisano.
27. Bustos Clemente Eusebio.—Paisano.
28. Cáceres Erbina, Luis Miguel.—Paisano.
29. Cadavid Sanmartín, Francisco.—Paisano.
30. Cadenas Marín, Ana María.—Paisano.
31. Cadenas Marín, Manuel.—Paisano.
32. Calderón Iruegas, Carlos.—Soldado.
33. Calles Álvarez, José Luis Manuel.—Paisano.
34. Camacho Martínez-Vara de Rey, Antonio Miguel.—Paisano.
35. Canaljo Mateo, José Manuel.—Paisano.
36. Cañete Gómez, Francisco.—Paisano.
37. Caravaca de Juan, Ángel.—Paisano.